

**RESOLUCION DE GERENCIA DE GESTION OPERATIVA DE CENTRO DE COSTOS
N° 006 – 2020-EMILIMA-GGOCC**

Lima, 30 de diciembre del 2020

Visto:

El Informe N° 082-2020-MEG del 29.12.2020, emitido por la coordinadora de Prevención de la Seguridad del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, en la cual presenta y sustenta el proyecto de "Actualización del Protocolo de Bioseguridad para la Atención al Público en el Circuito Mágico del Parque de la Reserva".

CONSIDERANDO:

Que, EMILIMA S.A., fue creada por Acuerdo de Consejo N° 106 del 22.05.1986, como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima encargada de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 6487 del 19 de junio de 2000, la Municipalidad Metropolitana de Lima encarga a EMILIMA S.A. la administración del Parque de la Reserva, asimismo, mediante Acuerdo de Consejo N° 344 de fecha 21.08.2008, se encarga a EMILIMA S.A. la administración del Circuito Mágico del Agua.

Que, en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, vigente desde el 20 de agosto de 2011, se establece el Principio de Prevención, el cual consiste en que el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentren dentro del ámbito del centro de labores. Asimismo, que debe considerarse factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral;

Que, en el artículo II del Título Preliminar de la citada Ley, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios, se dictan medidas de prevención y control de COVID-19 a fin de reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo para la salud y la vida de los pobladores y se adoptan acciones para la prevención y control para evitar la propagación del referido virus; medidas que fue prorrogada por lo Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, publicada con fecha 30.06.2020, se aprobó el Documento Técnico "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", derogando la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, vigente desde el 03 de mayo de 2020, se aprobó la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.



Que, mediante Decreto Supremo N° 117-2020-PCM publicado el 30 de junio del 2020, se aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades, conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial. Entre las actividades permitidas, se encuentran la “Actividad y gestión de museos, monumentos arqueológicos prehispánicos, lugares y edificios históricos, ...” encontrándose el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva dentro de la indicada actividad por ser un lugar histórico (Parque de la Reserva) declarado Patrimonio Cultural de la Nación y Ambiente Urbano Monumental.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Gerencia de Gestión Operativa de Centro de Costos N° 004-2020-EMILIMA-GGOCC de fecha 31.07.2020, se aprueba el protocolo denominado “Protocolo de Bioseguridad para Atención al público en el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva (CMA-PR)”

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM publicado con fecha 30.11.2020, el Poder Ejecutivo declara nuevamente el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y sistematiza las disposiciones relacionadas a los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM y sus respectivas modificaciones, clarificando y organizando la normativa vigente sobre la materia estableciendo nuevas medidas que deben seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, se proroga el Estado de Emergencia Nacional hasta el 31 de enero del 2021.

Que, en ese contexto y estando a la normativa vigente resulta necesario aprobar la “Actualización del Protocolo de Bioseguridad para Atención al público en el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva (CMA-PR)”.

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral a) del artículo 48° y el numeral l) del artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones de la empresa, corresponde aprobar el proyecto de “Actualización del Protocolo de Bioseguridad para Atención al público en el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva (CMA-PR)”.

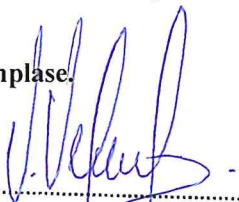
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el protocolo denominado “Actualización del Protocolo de Bioseguridad para Atención al público en el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva (CMA-PR)”, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia de Gerencia de Gestión Operativa de Centro de Costos N° 004-2020-EMILIMA-GGOCC de fecha 31.07.2020

ARTICULO TERCERO. - DERIVAR a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información para disponer su publicación en el portal institucional (www.emilima.com.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



VÍCTOR MANUEL VEJARANO BRICEÑO
Gerente de Gestión Operativa de
Centros de Costos
EMILIMA S.A.